

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA****GOBERNACIÓN****DECRETO****“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO 2021070000528 DE 2021”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, *“Mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública”*, establece el acto de delegación como una facultad de la administración, así como en quien puede delegar el Gobernador la ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y con el Presupuesto.

Que igualmente el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de estos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 *“Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia”* se estableció delegar la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales en cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo transversal, Directores de los Departamentos Administrativos, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina Privada y de Comunicaciones con relación a la misión, objetivos y funciones establecidas en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021.

Que la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, tiene dentro de sus funciones coadyuvar al desarrollo de proyectos estratégicos regionales en materia ambiental, realizando labores de promoción, coordinación y cofinanciación de iniciativas con otros entes en el marco de las competencias normativas.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO 2021070000528 DE 2021"

Que a su vez, la Secretaría de Productividad y Competitividad tiene dentro de sus funciones articular las acciones de promoción de desarrollo económico de la región a través de la integración de las iniciativas de las instituciones públicas y privadas de orden internacional, nacional, departamental y municipal.

Que de manera misional, la oficina de comunicaciones tiene dentro de sus funciones entre otras, la de definir políticas de comunicación, definir estrategias de comunicación y formular lineamientos y estrategias de comunicación, conforme a los lineamientos del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia, no obstante, se hace necesario delegar en la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad y la Secretaría de Productividad y Competitividad la competencia relacionada con las referidas funciones, únicamente para los aspectos inherentes al desarrollo de la feria de productos y servicios de la biodiversidad y amigables con el ambiente - BIOEXPO COLOMBIA 2021.

Que Bioexpo Colombia es una feria donde se encuentra la oferta y demanda de bienes y servicios verdes del país, en la cual se ofrece la posibilidad de identificar opciones de negocios sostenibles a nivel internacional, nacional y regional que contribuyan al mejoramiento de la calidad ambiental del país. Además, fomenta el intercambio de experiencias entre empresarios, compradores y la ciudadanía con el fin de impulsar y posicionar los negocios verdes en Colombia.

Que la feria BIOEXPO COLOMBIA 2021 se llevará a cabo en la ciudad de Medellín durante los días 18, 19 y 20 de noviembre de 2021.

Que con la finalidad de unir esfuerzos en el desarrollo exitoso de la feria, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento de Antioquia – Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad suscribieron el convenio interadministrativo N° 680 de 2021 cuyo objeto consiste en *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD, PARA PROMOVER LA OFERTA Y DEMANDA DE BIENES Y SERVICIOS DE NEGOCIOS VERDES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE LA NOVENA VERSIÓN DE LA "FERIA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA BIODIVERSIDAD Y AMIGABLES CON EL AMBIENTE" BIOEXPO COLOMBIA 2021"*

Que dentro de los compromisos establecidos en el convenio a cargo del Departamento de Antioquia se encuentra el de *"Elaborar y desarrollar la estrategia de administración, logística y comunicaciones de la feria en el marco de las estrategias relacionadas con la promoción y posicionamiento al consumidor y al productor sobre los negocios verdes en el mercado local, nacional regional e internacional, articulado con los parámetros y lineamientos establecidos con Minambiente"*

Que para el desarrollo de la feria BIOEXPO COLOMBIA 2021, es necesario que tanto la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, así como la Secretaría de Productividad y Competitividad cuenten con las capacidades de ejecución desde lo contractual para abordar la generación de alianzas estratégicas, la promoción de la participación y la integración de actores, para la consolidación de la feria.

Que con la finalidad de garantizar la continua y eficiente prestación del servicio y atendiendo a los principios de transparencia, economía y eficiencia, se hace necesario adoptar mecanismos que permitan la eficiencia administrativa, la obtención de economía de escala, la unidad y la unificación de criterios, mediante la delegación de la contratación necesaria de la operación logística y la estrategia comunicacional, para el desarrollo de la feria BIOEXPO COLOMBIA 2021.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO 2021070000528 DE 2021"

Que dada la misión, la especialidad de las funciones y la relación directa que tiene con las actividades estratégicas en las regiones, la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad y la Secretaría de Productividad y Competitividad del Departamento de Antioquia, son los idóneos para adelantar toda la actividad precontractual contractual y postcontractual, en lo que atañe a la definición de políticas de comunicación, definir estrategias de comunicación y formular lineamientos y estrategias de comunicación, conforme a los lineamientos del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia, necesarias para el desarrollo de la feria BIOEXPO COLOMBIA 2021,.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Artículo primero del decreto 2021070000528 de 2021, en el sentido de delegar en la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad y la Secretaría de Productividad y Competitividad, del Departamento de Antioquia la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como la expedición de los actos administrativos necesarios y relativos a la actividad contractual para la operación logística y la estrategia comunicacional necesaria para el desarrollo de la feria BIOEXPO COLOMBIA 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

| | Nombre | Firma | Fecha |
|---------|--|----------------------------|----------|
| Revisó | Viviana Marcela Taborda Zapata- Profesional Universitaria | <i>Viviana M. Taborda</i> | 28/09/21 |
| Revisó | Ana Melissa Ospina Castrillón - Directora Asesoría Jurídica Contractual | <i>Ana Melissa Ospina</i> | 29/09/21 |
| Aprobó: | David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico | <i>David Andrés Ospina</i> | 29-9-21 |